

## CONSTANCIA SECRETARIAL

Barranquilla, 10 de marzo 2021

En fecha, siendo las 8:00R horas, se publica en la página web de la Dirección General Marítima, el aviso por medio del cual se notifica la Resolución Número **0114 -2020 MD-DIMAR-CP03-JURIDICA 24 DE DICIEMBRE DE 2020**, suscrita por el Capitán de Puerto de Barranquilla dentro del procedimiento administrativo sancionatorio No. 13032018-009 , adelantado ocupación indebida sobre Bienes de Uso Público en jurisdicción de la Dirección General Marítima , en la cual el señor Capitán de Puerto de Barranquilla , resolvió en primera instancia el procedimiento administrativo sancionatorio No.13032018-009, adelantado ocupación indebida sobre Bienes de Uso Público en jurisdicción de la Dirección General Marítima que se seguía contra el señor **MARIO ALBERTO GIL VALENCIA** identificado con cedula de ciudadanía número 71.712.900 y la señora **MERCEDES DE LEON BOLIVAR**, identificada con cedula de ciudadanía No 32.687.930, la Capitania de Puerto de Barranquilla procede a realizar la siguiente notificación por aviso, conforme el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con la ley 1437 de 2011 después de que se enviara la citación de Notificación personal y o no se obtuviere respuesta alguna.

---

### AVISO NO. 21

De la Resolución Número **(0114-2020) MD-DIMAR-CP03-JURIDICA 24 DE DICIEMBRE DE 2020**, en la cual figura involucrado el señor **MARIO ALBERTO GIL VALENCIA** identificado con cedula de ciudadanía número 71.712.900 y la señora **MERCEDES DE LEON BOLIVAR**, identificada con cedula de ciudadanía No 32.687.930, la cual en su parte resolutive establece lo siguiente:

### RESUELVE

**ARTICULO 1º: DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE** al Señor **MARIO ALBERTO GIL VALENCIA** identificado con cedula de ciudadanía número 71.712.900 y a la señora **MERCEDES DE LEON BOLIVAR**, identificada con cedula de ciudadanía No 32.687.930 ocupación y/o construcciones indebidas o no autorizadas en los bienes de uso público sometidos a la jurisdicción de la Dirección General Marítima, sector punta astillero, municipio de Piojó, que se identifica en el concepto de jurisdicción Concepto Técnico de Jurisdicción CT-018-CP03-ALITMA-613 del 26 de abril de 2018, con su respectivo Mapa Temático MTCP030182018SC y Mapa Temático CP03-09-SR-2018 de fecha 13 de junio de 2018 emitido por el área de Litorales y medios marinos, tal como se expone en la parte motiva de esta Resolución.

**PARAGRAFO. DECLARAR** que el señor **MARIO ALBERTO GIL VALENCIA** identificado con cedula de ciudadanía número 71.712.900 y la señora **MERCEDES DE LEON BOLIVAR**, identificada con cedula de ciudadanía No 32.687.930 ocupan irregularmente el predio anteriormente georeferenciado en la parte considerativa y presenta características técnicas de playa marítima, bajamar y/o aguas marítimas, afectado jurídicamente como bien de uso público.

**ARTICULO 2º: SANCIONESE** Al señor **MARIO ALBERTO GIL VALENCIA** identificado con cedula de ciudadanía número 71.712.900 por ocupación y/o construcciones indebidas o no autorizadas en los bienes de uso público sometidos a la jurisdicción de la Dirección General Marítima, tal como se expone en la parte motiva de este acto administrativo. En consecuencia, **IMPONGANSE** a manera de sanción y en los términos descritos por el artículo 80° del Decreto Ley 2324 de 1984, **MULTA** a favor del Tesoro Nacional por valor de Diez (10) **SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**, equivalentes a **OCHO MILLONES SETESIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TREINTA PESOS (\$8.778.030 COP)**. Lo cual equivale a **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO CINCO (246.5) UVT** – Unidad de Valor Tributario.

**ARTÍCULO 3º SANCIÓNENSE** a la señora **MERCEDES DE LEON BOLIVAR**, identificada con cedula de ciudadanía No 32.687.930 por ocupación y/o construcciones indebidas o no autorizadas en los bienes de uso público sometidos a la jurisdicción de la Dirección General Marítima, tal como se expone en la parte motiva de este acto administrativo. En consecuencia, **IMPONGANSE** a manera de sanción y en los términos descritos por el artículo 80º del Decreto Ley 2324 de 1984, **MULTA** a favor del Tesoro Nacional por valor de Diez (10) **SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**, equivalentes a **OCHO MILLONES SETESIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TREINTA PESOS** (\$8.778.030 COP). Lo cual equivale a **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO CINCO** (246.5) UVT – Unidad de Valor Tributario.

**ARTICULO 4º REQUIÉRASE** al señor **MARIO ALBERTO GIL VALENCIA** identificado con cedula de ciudadanía número 71.712.900 y la señora **MERCEDES DE LEON BOLIVAR**, identificada con cedula de ciudadanía No 32.687.930 en calidad de ocupantes del área ubicado en el sector de Punta Astillero, Municipio de Piojó, para que se abstengan de adelantar cualquier otra clase de obra en el mencionado bien de uso público de la Nación, sin autorización previa y expresa de la Autoridad Marítima, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO 5º: OFICIAR** a la Alcaldía de Tubará de la presente decisión para lo de su competencia, para que inicie los trámites de restitución pertinentes, en relación con el retiro de las obras no autorizadas que fueron construidas en el bien de uso público de la Nación, jurisdicción de la Dirección General Marítima, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo

**ARTÍCULO 6º: NOTIFICAR** personalmente por intermedio de la secretaria de la oficina jurídica de la Capitanía de Puerto de Barranquilla, el contenido de la presente Resolución al señor **MARIO ALBERTO GIL VALENCIA** identificado con cedula de ciudadanía número 71.712.900 y la señora **MERCEDES DE LEON BOLIVAR**, identificada con cedula de ciudadanía No 32.687.930, y demás personas interesadas, en los términos señalados en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 7º:** En firme la presente Resolución, por conducto de la Capitanía de Puerto de Barranquilla envíese copia del mismo a la Alcaldía del Municipio de Tubará y a la Secretaria de Planeación de la Alcaldía Distrital de Tubará, Secretaria de Medio Ambiente y Corporación Regional Autónoma –CRA-, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 8º :** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante esta Capitanía de Puerto y de apelación ante la Dirección General Marítima, que deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

Capitán de Fragata **CARLOS EDUARDO URBANO MONTES.**

Capitán de Puerto de Barranquilla.

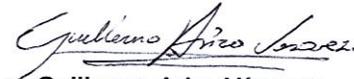
Original firmado

Procede el despacho a realizar el anterior aviso, teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con la ley 1437 de 2011 que dispone: "Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal

Por lo anterior, teniendo en cuenta los oficios de citación de fecha 16 de febrero de 2021, en la que se cita a la señora MERCEDES DE LEON BOLIVAR identificada con cedula de ciudadanía 32.687.930, y citación de fecha 28 de diciembre de 2020, enviada al señor MARIO ALBERTO GIL VALENCIA identificado con cedula 71.712.900 en calidad de investigados, para la notificación personal de la resolución que resuelve en primera instancia el procedimiento administrativo sancionatorio de la referencia ; de dicha citación se tiene soporte de entrega en su lugar de destino con el número de guía 2031114464 y 2070862908, otorgado por la empresa de envíos 472, en la cual consta que fue llevado a la dirección del destinatario y devuelto al remitente



**Guillermo Ariza Vásquez.**  
**Asesor Jurídico CP03**  
Original firmado

El aviso No. 21 de fecha 10 de marzo de 2021, Se desfija hoy miércoles 17 de marzo del 2021 siendo las 18:00R horas, el cual permaneció publicado por el termino de Ley tal como lo establece el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, en las carteleras de la entrada de la Capitanía de Puerto de Barranquilla, quedando surtida la notificación por aviso del citado acto administrativo al finalizar el día 18 de marzo del 2021.

**Guillermo Ariza Vásquez.**  
**Asesor Jurídico CP03**  
Original firmado

